

RESOLUCIÓN No. 0824-2023

**"POR LA CUAL SE CIERRAN DEFINITIVAMENTE (2) DOS SEDES
PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADA
ORIENTAL DE SANTO TOMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, y el Decreto compilatorio 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 138 y 193, señala lo siguiente:

"...Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;*
- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y*
- c) Ofrecer un proyecto educativo institucional..."*

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 151, Literal c) establece que es función de las Secretarías de Educación Departamentales, la de: *"...organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias..."*.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 establece que *"Corresponde al Estado (...) velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento"*. Así mismo, el mencionado artículo estipula como obligación del Estado atender de manera permanente los factores que inciden en la prestación del servicio en condiciones de calidad, tales como, los recursos y métodos educativos.

Que la norma ibidem, en el artículo 151, estableció las funciones de la Secretaría de Educación Departamental, las cuales se ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para su servicio educativo, señalando entre otras:

- a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio*
- b) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales particular*

Que la Institución Educativa Diversificada Oriental De Santo Tomas le fue otorgado reconocimiento oficial mediante Resolución 04001 de diciembre de 2 de 2003, para prestar el servicio público educativo en el municipio de Santo Tomas, en las siguientes sedes:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No.

0824-2023

**“POR LA CUAL SE CIERRAN DEFINITIVAMENTE (2) DOS SEDES
PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADA
ORIENTAL DE SANTO TOMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Nombre	Código Dane	Dirección
<u>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ORIENTAL DE SANTO TOMAS</u>	108685000020	CL 8 A 14 16
<u>C.E.B. RURAL N 1 LAS MERCEDES</u>	208685000091	VEREDA LAS MERCEDES
<u>EL CARMEN</u>	108685000178	CL 13 14 221
<u>EL UVITO</u>	208685000415	EL UVITO
<u>FRANCISCO DE PAULA SANTANDER</u>	108685000054	CL 3 11 109
<u>FRANCISCO DE PAULA SANTANDER LA VIRGENCITA</u>	108685000071	KR 12 A 3 47

Que el directivo docente rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADA ORIENTAL DE SANTO TOMAS**, solicitó a este despacho el cierre de las sedes denominadas Francisco de Paula Santander y Francisco de Paula Santander La Virgencita, manifestando que no reporta estudiantes matriculados a la fecha.

Que a través de visita de fecha 1 de marzo de 2023, realizada por la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria Departamental de Educación, se requirió al despacho de la Alcaldía del municipio de Santo Tomas con el fin de aportar la documentación correspondiente que pudiera dar constancia de la propiedad de los inmuebles donde funcionan las siguientes sedes pertenecientes a la Institución Educativa Diversificada de Santo Tomas:

<u>FRANCISCO DE PAULA SANTANDER</u>	108685000054	CL 3 11 109
<u>FRANCISCO DE PAULA SANTANDER LA VIRGENCITA</u>	108685000071	KR 12 A 3 47

Finalmente, a través de correo electrónico de fecha 7 de marzo de la presente anualidad, allegan escritura, donde se puede constatar que el titular de derecho real de dominio de los inmuebles mencionados en el acápite anterior corresponden al municipio de Santo tomas, ubicado en el departamento del Atlántico.

Que mediante información remitida por la Oficina de Cobertura Educativa, se evidenció que no existe reporte de matrícula estudiantil en la sede antes mencionadas.

Que en consecuencia a lo antes expuesto, una vez ejecutado el cierre de las sedes en el presente acto administrativo, se procederá a realizar la respectiva entrega de los inmuebles al municipio de Santo Tomas en el departamento del Atlántico.

RESUELVE

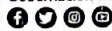
ARTÍCULO 1°: CERRAR las siguientes sedes pertenecientes a la Institución Educativa Diversificada Oriental De Santo Tomas:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No.

0824-
2023

**“POR LA CUAL SE CIERRAN DEFINITIVAMENTE (2) DOS SEDES
PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVERSIFICADA
ORIENTAL DE SANTO TOMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

<u>FRANCISCO DE PAULA SANTANDER</u>	108685000054	CL 3 11 109
<u>FRANCISCO DE PAULA SANTANDER LA VIRGENCITA</u>	108685000071	KR 12 A 3 47

ARTÍCULO 2: Que la Institución Educativa Diversificada Oriental De Santo Tomas, en adelante contará con las siguientes sedes:

Nombre	Código Dane	Dirección
<u>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ORIENTAL DE SANTO TOMAS</u>	108685000020	CL 8 A 14 16
<u>C.E.B. RURAL N 1 LAS MERCEDES</u>	208685000091	VEREDA LAS MERCEDES
<u>EL CARMEN</u>	108685000178	CL 13 14 221
<u>EL UVITO</u>	208685000415	EL UVITO

ARTICULO 3: Comuníquese al Directivo Docente Rector de cada Establecimiento Educativo el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

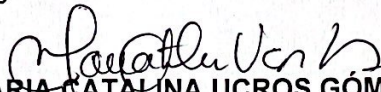
ARTÍCULO 4: Remitir a la Oficina correspondiente de esta Secretaría para que dentro de su competencia actualice el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, realizando las modificaciones indicadas en el presente acto administrativo y al Departamento Nacional de Estadísticas DANE.

ARTICULO 5: Contra la presente Resolución no procede los recursos de Ley, por tratarse de un acto administrativo de ejecución, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 MAR 2023

Dado en Barranquilla a los



MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Bridbanys Santander Narváez - Contratista 

Revisó: Adriana Cepeda Rodríguez- Asesor Jurídico. 

Aprobó Juan Carlos Torres- Líder Inspección y Vigilancia 



SC-CER627381

NIT: 899.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307